

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 41 Martes 17 de febrero de 2015 Sec. IV. Pág. 6612

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4800 BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 244/2006, referente al concursado Transformados del Nervión, S.A.L., con CIF número A-95275996, se ha dictado auto el día 03/02/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Primero.- Se declara concluso el procedimiento concursal número 244/2006, referente al deudor Transformados del Nervión, S.A., por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa y se acuerda el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

Tercero.- Se declara que el deudor Transformados del Nervión, S.A., queda responsable del pago a sus acreedores de la parte de sus créditos no satisfecha.

Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

Cuarto.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro de Mercantil de Bizkaia a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

Quinto.- Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.

Sexto.- Anúnciese la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Público Concursal, a través de edicto que será entregado al procurador de la concursada.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos de la masa activa.

Séptimo.- Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.

Octavo.- Si dentro del plazo de cinco años aparecieren nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la LC.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 41 Martes 17 de febrero de 2015 Sec. IV. Pág. 6613

Noveno.- Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la LC).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del/de la Juez. Epailearen sinadura Firma del/de la Secretario/ Idazkariaren sinadura.

Bilbao, 3 de febrero de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150005449-1